



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PROTECCIÓN S.A.
Demandado(s): AGROINDUSTRIA WILEXPORT SAS
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00035-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá informar el domicilio de la sociedad demandante (num. 3º art. 25 CPTSS).
2. Dado que el título ejecutivo base de recaudo se acompaña en medio digital, deberá hacer la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 245 del C.G. del P.
3. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

Se **RECONOCE** personería al doctor Fernando Enrique Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 y Tarjeta Profesional No 63.604 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.18, hoy 22 de febrero de
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria